



DECIMOCUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Otras cuestiones financieras**Disposiciones financieras para constituir una comisión de encuesta que examine el cumplimiento por Belarús del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)**

1. En su presente reunión (noviembre de 2003), el Consejo de Administración tendrá ante sí un informe de su Mesa sobre la posible aplicación del procedimiento previsto en el párrafo 4 del artículo 26 de la Constitución, y el nombramiento por el Consejo de Administración de una comisión de encuesta para examinar las quejas presentadas ante el Comité de Libertad Sindical contra el Gobierno de la República de Belarús. En el caso de que el Consejo de Administración decida ejercer las facultades que le confiere el párrafo 4 del artículo 26 de la Constitución para nombrar una comisión de encuesta, será necesario adoptar disposiciones financieras para que dicha comisión pueda llevar a cabo su labor.
2. En el Programa y Presupuesto para 2004-2005 no se han previsto fondos para constituir comisiones de encuesta en virtud del artículo 26 de la Constitución. La práctica seguida anteriormente por el Consejo de Administración ha consistido en autorizar gastos adicionales siempre que se ha decidido constituir una comisión de encuesta en virtud de este artículo.
3. Los procedimientos relativos a una comisión de esa índole implican normalmente una primera reunión para establecer las cuestiones de procedimiento, tales como las relativas a los viajes que sean necesarios a fin de reunir más información, y una reunión final para la adopción del informe de la comisión. Por consiguiente, se necesitan recursos para cubrir los gastos de viaje, los costos de la elaboración y publicación del informe de la comisión, así como los costos relativos al personal de apoyo. Se propone que se disponga el pago a los miembros de la comisión de la suma de 300 dólares de los Estados Unidos por día en concepto de honorarios. Sobre la base de estas pautas de trabajo, se estima que los gastos de la comisión ascenderán a unos 577.000 dólares. Se propone que esos gastos se financien en primer término con cargo a los ahorros que puedan efectuarse en la parte I del presupuesto para 2004-2005 y que, de no ser esto posible, el Director General proponga métodos alternativos de financiación en una etapa posterior del bienio.

4. El Comité tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que, en caso de que decida nombrar una comisión de encuesta relativa a Belarús:

- a) *se pague a cada miembro de la comisión de encuesta la suma de 300 dólares de los Estados Unidos por día en concepto de honorarios, y*
- b) *que los gastos de la comisión durante 2004-2005, estimados en 577.000 dólares de los Estados Unidos, se financien en primer término con cargo a los ahorros que se efectúen en la parte I del presupuesto, quedando entendido que, si posteriormente esto no resultara posible, el Director General propondría métodos alternativos de financiación en una etapa posterior del bienio.*

Ginebra, 2 de septiembre de 2003.

Punto que requiere decisión: párrafo 4.